



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-181
(mayo 4 de 2016)

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El señor **CRISTHIAN DAVID SALDARRIAGA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.255.025, en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

El recurrente controvierte el puntaje asignado en los factores de “Experiencia y Docencia” y “Capacitación”, manifestando que “...para la fecha de inscripción no contaba con las certificaciones de experiencia y de capacitación con que cuento a la fecha.”.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 23 de diciembre de 2015 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración del concursante, antes citados son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
--------------	-------	--------------------



Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Para el referido cargo, el recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN- (70)	PUBLICACIONES- (30)	TOTAL
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	457,47	171,50	0,00	20,00	0,00	648,97

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia acreditada por el señor CRISTHIAN DAVID SALDARRIAGA AMAYA, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia Adicional y Docencia, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por el recurrente al momento de la inscripción.

INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA				
(Para los cálculos se utilizan años de 365 días y meses de 30 días)				
Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días Acreditados
QBIDES & ABOGADOS	Dependiente Judicial	01-ene-2012	01-ene-2013	367
Total días acreditados				367
Total años acreditados				1,01

Ahora bien, ha de indicársele al recurrente, que los certificados de experiencia laboral que ahora aporta con el recurso, no serán tenidos en cuenta, dado que éstos, se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria. El momento concursal para presentar la documentación es el establecido en las fechas de inscripción¹, el cual, por obvias razones ya precluyó.

Teniendo en cuenta que la experiencia adicional² es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "...dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...", esta Corporación encuentra

¹ Numeral 3.3 del Artículo 2°, Acuerdo 096 del 28 de noviembre de 2013 y Acuerdo 102 del 13 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el término de la inscripción fue del 2 al 20 de diciembre del año 2013.

² Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal c, Acuerdo No. 096 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

que el señor CRISTHIAN DAVID SALDARRIAGA AMAYA, acreditó experiencia relacionada de 1 año, 1 día, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

Cargo	Experiencia acreditada (A)	Requisito Mínimo (B)	Experiencia Adicional (A-B)	Puntaje
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	1 año y 1 día	1 años	1 día	0.20

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 365 días y meses de 30 días).

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado al concursante en el **Factor Experiencia Adicional** 0 a 0,20 puntos.

2.2. FACTOR CAPACITACION

De conformidad con el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico: 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

De la documentación aportada por el recurrente al momento de su inscripción, se tiene que:

Descripción	Puntaje Asignado
Título de Abogado de 27 de septiembre de 2013, de la Universidad Central del Valle del Cauca.	Valorado dentro del requisito mínimo exigido

Certificado del SENA de fecha 28 de agosto de 2012, Curso ISO 9001:2008: Fundamentación de un sistema de Gestión de la Calidad. intensidad de 40 horas.	5 puntos
Certificado del SENA de fecha 25 de julio de 2012, Curso Creatividad para la solución de conflictos laborales. intensidad de 40 horas.	5 puntos
Certificado del SENA de fecha 9 de septiembre de 2012, Curso Programa-Gestión presupuestal para entidades públicas: Estatuto Orgánico del Presupuesto. Intensidad de 40 horas.	5 puntos
Certificado del SENA de fecha 12 de noviembre de 2013, Curso Asesoría para el uso de las TIC en la formación. Intensidad 40 horas.	5 puntos
Certificado del SENA de fecha 19 de septiembre de 2012, Curso Salud Ocupacional. Intensidad 40 horas.	No fue objeto de valoración, ya tiene el puntaje máximo.
Puntaje Total	20 puntos

De conformidad con lo anterior, éste puntaje es el que aparece consignado en el aparte correspondiente de la resolución impugnada.

Ahora bien, el recurrente allega con el recurso nuevamente las certificaciones de los cursos anteriormente relacionados, a los cuales ya les fue asignado puntaje.

Así mismo, anexa dos certificados que no serán tenidos en cuenta, dado que éstos, se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y, por ende, son manifiestamente extemporáneos, máxime cuando acreditan cursos realizados en fecha posterior al de inscripción.

Significando, lo anterior que el Factor Capacitación está correctamente evaluado.

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje obtenido por el concursante en el **Factor Experiencia Adicional** para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes de 0 puntos a 0.20 puntos.

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados al señor **CRISTHIAN DAVID SALDARRIAGA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.255.025, por las razones expuestas en la parte motiva, así: **“Factor Experiencia Adicional”** de 0 a 0.20 puntos, y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN- (70)	PUBLICACIONES- (30)	TOTAL
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	457,47	171,50	0,20	20,00	0,00	649,17

ARTICULO 2º : NO REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados en el “**Factor Capacitación**”, del señor **CRISTHIAN DAVID SALDARRIAGA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.255.025, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 3º: Conceder el recurso de apelación, subsidiariamente interpuesto, para ante la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4º Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
Presidente Sala Administrativa

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
VEVM/GIVP